

Setto 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



de Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Con la anterior exposicion, excepto en la ultima parte de ser su dictamen no se desmembra ningun terreno pues queda en su virtud para delimitar; y por el caso de que p.<sup>o</sup> enfermedad u otra causa legitima no pudiese concurrir el Sr. D.<sup>o</sup> Don Fernando se nombra al Sr. D.<sup>o</sup> Antonio Frabon

Todo lo cual acordó este Ayuntamiento lo firmó y p.<sup>o</sup> ante mi el Secretario de que justifico =

Antonio Frabon

Antonio Frabon

Juan Alvarez

En la ciudad de Santiago y Salas Capitulares de ella la mañana de hoy veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte, se congregaron a Sesion Ordinaria los Señores D.<sup>o</sup> Pedro Ignacio Saenz Alcalde leg.<sup>o</sup> Constitucion. Presid. D.<sup>o</sup> Antonio Frabon, D. Augustin Montemayor, D. Antonio Moya, D. Pedro Antonio Gomez, D. Juan Mellon, Regidores, D. Pedro Fernand y D.<sup>o</sup> Don Fernando Auditor y acordaron lo siguiente

